JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 19 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00842-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda incoada por Luna Park Segundo Sector PH, contra Jennyfer Niño y David Rendon, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Adecúe las pretensiones de demanda con el titulo ejecutivo que pretende ejecutar, tenga en cuenta que en el certificado de deuda no se encuentran contenidas cuotas de administración del año 2016.

2. Indique la dirección de notificación de cada uno de los ejecutados, toda vez que demanda dos sujetos procesales y solo indica una dirección de notificación.

3. Diríjase el poder teniendo en cuenta la clase de proceso que se intenta y la autoridad que conoce del mismo.

Del escrito de subsanación alléguense sendas copias para el traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado **No.** 17 **del** 23 MAR 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario